



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PERIÓDICO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 88-1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 pta. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1967

Viernes 31 de marzo

Número 74

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

### Higiene y Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis ovina, en el ganado de la especie lanar, existente en el término de Rabé de las Calzadas, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las fincas de don Victorino de la Torre y don Antonio Martínez, señalándose como zona infecta, el término de Rabé de las Calzadas, y como zona de inmunización el mismo término.

Las medidas adoptadas son las señaladas en el Capítulo XXXI del Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Burgos, 25 de marzo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el ganado lanar del término municipal de Sotillo de la Ribera, y que fue declarada oficialmente con fecha 19 de diciembre de 1966.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de marzo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar, del término municipal de La Parte de Bureba, y que fue declarada oficialmente con fecha de 25 de enero de 1967.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 22 de marzo de 1967.—  
El Gobernador Civil, Eladio Perla-  
do Cadavieco.

## DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

Aprobada por la Corporación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 15 de los corrientes, la propuesta número 1 de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del presupuesto ordinario, mediante aplicación del total del superávit resultante en la liquidación del ejercicio de 1966, queda expuesto al público el expediente, por término de quince días, durante las horas de oficina, en la intervención de Fondos de la Excelentísima Diputación Provincial, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo que disponen los artículos 682

a 691, de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 21 de marzo de 1967.—  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Pinilla Trasmonte, que desde esta fecha y durante un período de quince días, se hallan expuestas al público en la Casa Ayuntamiento las relaciones de características de la renovación catastral efectuada, como consecuencia de la concentración parcelaria realizada en dicho término.

Burgos, 28 de marzo de 1967.—  
El Ingeniero Jefe Provincial, Pedro Sevilla Vélez.

## Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo, a instancia de "Finanzauto S. A.", contra don José Frías González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Tolbaños de Arriba, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los bienes que luego se indicarán y para cuyo acto se ha señalado el día once de abril, a las doce de su mañana, en la Sala

Audiencia de este Juzgado y con las condiciones que también se expresan.

*Bienes que se subastan*

Un camión marca "Austin-Sava", matrícula BU-21.260, valorado en la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas.

*Condiciones*

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que se consigne por los licitadores el diez por ciento de la tasación.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero, haciendo así constar en el acta de la subasta.

3.<sup>a</sup> El camión embargado se encuentra en depósito en el domicilio del demandado don José Frías, en el pueblo de Tolbaños de Arriba, del partido judicial de Salas de los Infantes.

Dado en Burgos, a veintiuno de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario, Damián Pascual.

1207.—202,50

**Lerma**

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Instrucción de la villa de Lerma y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita vía de apremio para la exacción de la tasación de costas practicada en el sumario que con el número 3-963, se instruyó por lesiones contra Felicísimo Lope Hontoria, mayor de edad, casado, natural de Iglesiasrubia y vecino de Eibar, en cuyas actuaciones por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, el inmueble que a continuación se describe:

Un corral con tenada en la Calle Real de Iglesiasrubia, que linda a la derecha entrando con Miguel López; izquierda, Heliodora García; espalda, Herminio Elena, y frente, con calle de su situación, corral que adquirió por compra a Alicia Serrano García, en documento privado extendido en Tordómar, el 9 de marzo de 1961, y cuyo corral se compone de una parte sin cubrir con una extensión de 42 metros cuadrados y una parte cubierta de 63 metros cuadrados, valorado en diez mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintiuno de abril próximo y hora de

las doce de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones.

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán, los licitadores, consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Por ser la segunda subasta, el precio de la misma es el de tasación, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de subasta.

3.<sup>a</sup> El título de propiedad del corral estará de manifiesto en Secretaría para su examen por los licitadores, quienes deberán conformarse con dicho título sin derecho a exigir ningún otro.

4.<sup>a</sup> Se admitirán posturas con la calidad de ceder el remate a un tercero si así se expresare en el acta de la subasta.

Dado en Lerma, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Ramón San Román Moreno, P. S. M., Emilio Pérez.

**Anuncios Oficiales**

**Delegación de Industria de Burgos**

**Servicio de electricidad**

Para conocimiento de los interesados, y a los efectos oportunos, esta Delegación de Industria, hace pública la resolución adoptada en expediente presentado a estas Oficinas por la empresa "Electra Adúriz", de Medina de Pomar, para revisión del recargo porcentual aplicado durante el año 1966, entidad que distribuye energía procedente de "Iberduero", sociedad anónima, y suministra en las localidades de:

*Merindad de Montija*

San Pelayo.  
Agüera.  
Bercedo.  
Nocedo.  
Quintanilla de Pienza.  
Villasante de Montija.  
Loma.  
El Crucero.  
El Rivero.  
Barcenillas.  
Revilla de Pienza.  
Quintanilla.  
Bárcena de Pienza.

*Junta de Traslaloma*

Tabliega.  
Cubillos.  
Medina de Pomar.  
Santurde.  
San Martín de Mancobo.  
Merindad de Castilla la Vieja  
Barriosuso.  
Céspedes.  
Villamezán.  
Miñón.

*Aforados de Moneo*

Bustillo.  
Moneo.  
Merindad de Cuesta Urria  
Pradolamata.  
Valmayor.  
Almendres.  
San Cristóbal de Almendres.  
Cebolleros.  
Nofuentes.

Y aplica las tarifas que por esta Delegación le fueron aprobadas en su día, y publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 112, correspondiente al día 16 de mayo de 1962, aplicará en los suministros realizados en el año actual 1967, un recargo porcentual del veinte por ciento (20 por 100), o sea igual al que ha aplicado durante el año 1966, todo ello de acuerdo con las disposiciones y normas vigentes en la materia, y de acuerdo igualmente, con lo señalado en el apartado 3.º de la Orden Ministerial de 26 de julio de 1958 (B. O. del Estado número 183).

Burgos, 22 de febrero de 1967.  
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís y Monís.

A los efectos oportunos que señala el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, y en el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, se somete a información pública el proyecto de instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de las características que se señalan, y al mismo tiempo se solicita la declaración de utilidad pública de la misma.

*Características de la línea*

Peticionario: Portolés y Cía.  
Origen de la línea: Tendrá origen en la de Burgos-Zona de Pinares de "Electra de Burgos, S. A.", en punto situado en término municipal de Villaespasa.

Fin de línea: En centro de transformación a instalar junto a la presa del Pantano de Retuerta.

Recorrido de la línea: Afecta a los siguientes términos municipales:

Villaespasa,  
Hortigüela, y  
Covarrubias.

Longitud de la línea: La longitud total es de 9.649 metros.

Tensión: 46.000 Voltios.

Presupuesto: El presupuesto total es de 1.502.470 pesetas.

Lo que se hace público, para que las personas o entidades afectados, puedan examinar el proyecto en esta Delegación de Industria y presentar sus alegaciones por escrito y triplicado, en el plazo de 30 días, a partir del siguiente al de esta publicación.

Burgos, 23 de febrero de 1967.—  
El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís y Monís.

## Comisaría de Aguas del Duero

### Resolución

Examinado el expediente incoado a instancia del señor Alcalde del Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos), en representación de la Corporación Municipal, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 0,974 litros-segundo de agua del manantial denominado "Los Ojos de Juan Blanquilla", en término municipal de dicho término municipal, con destino al abastecimiento de aguas.

Resultando: Que se presentó proyecto por duplicado suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Albarrán Serna, con fecha 11 de diciembre de 1965, el que fue sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de Burgos del día 18 de mayo de 1966, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Tubilla del Lago, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Resultando: Que la Jefatura Provincial de Sanidad de Burgos ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada.

Resultando: Que designado el Ingeniero encargado de la 2.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y concretación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen

en sentido favorable a la concesión solicitada.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Tubilla del Lago (Burgos) autorización para captar, mediante elevación, un caudal total de 0,974 litros por segundo de agua del manantial "Los Ojos de Juan Blanquilla", en término municipal de Tubilla del Lago con destino al abastecimiento de la población.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Félix Albarrán Serna, con fecha 11 de diciembre de 1965, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 1.247.618,08 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrán autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que

pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimientos de aguas y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por 99 años, sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicándose en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exento de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 63 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local aprobado por Decreto de 24 de junio de 1950, en relación con el apartado e) del artículo 164 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se le comunica advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y confirmar la exención del timbre en su caso; debiendo publicarse esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, advirtiéndoles que, contra la misma cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante el plazo de 15 días, a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial", por conducto de esta Comisaría de Aguas, o presentación en dicho Centro Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.

1156.—1039,50

### Ayuntamiento de Frías

Esta Corporación Municipal, ha acordado aprobar las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

1. Ordenanza de Contribuciones

especiales, por obras, instalaciones o servicios municipales.

2. Sobre tránsito de animales domésticos por vías públicas.

3. Sobre desagüe de canalones y otros en la vía pública.

4. Sobre ocupación de la vía pública con escombros.

5. Sobre servicio de voz pública.

6. Sobre saca de arena y otros materiales de construcción, en terrenos públicos del término municipal.

7. Sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales exceptuados los de motor.

8. Sobre escaparates, muestras y letreros visibles desde la vía pública.

9. Sobre licencia para industrias callejeras y ambulantes.

10. Sobre licencia para construcciones y obras en poblado o vías públicas del término.

11. Sobre licencias de apertura de Establecimientos.

12. Sobre portes, palomillas, etcétera sobre la vía pública.

13. Ordenanza del arbitrio sobre perros, y derechos de registro y vacunación de los mismos.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, quedan expuestas dichas ordenanzas y tarifas, las que empezarán a regir a partir del primero de enero de 1967, por término de quince días a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Frías, 23 de marzo de 1967.—El Alcalde, Serapio Mijangos Alonso.

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días naturales, el apéndice o rectificación anual al Padrón de Habitantes de este término municipal, referido al 31 de diciembre de 1966, durante cuyo plazo podrán formularse reclamaciones contra el mismo a tenor del artículo 104 del texto legal antes mencionado.

Quintanar de la Sierra, 23 de marzo de 1967.—El Alcalde, Nicolás Montero.

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión del día 21 de los corrientes, acordó proceder a la venta en pública subasta de 209 chopos maderables, propiedad de esta Corporación, en el sitio conocido por la Vega Encimera, por la tasación mínima de 110.000 pesetas. Dicha subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente después de pasados 20 días, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles después de aparecer este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta el anterior a la subasta, desde las nueve hasta las trece horas.

Fianza provisional a depositar: pesetas 3.300.

Fianza definitiva: el 6 por 100 del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones para la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría.

La duración del contrato será hasta el día 1.º de septiembre próximo.

El adjudicatario estará obligado a entregar a este Ayuntamiento el 50 por 100 del importe total de la adjudicación en los diez días siguientes de la adjudicación definitiva, y el otro 50 por 100 restante antes del día primero de julio.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., titular del D. N. I. núm. . . . ., de tantos años, de estado . . . . . de profesión . . . . . con domicilio en . . . . . manifiesta: Que enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. . . . ., del presente año de 1967, así como del pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir en la subasta de 209 chopos maderables, las aceptó en toda su integridad y ofrece por los mismos la cantidad de . . . . . pesetas (en letra).

Fecha, firma y rúbrica.

Salas de los Infantes, 27 de marzo de 1967.—El Alcalde, José Martínez.

1188.—261,00